

IDENT.: CSN/PDT/AICD2/QUE/1111/18

VERSION PLENO

						REV: 0
						SUPL: 0
<i>SUPLEMENTOS</i>						

TÍTULO: INFORME DE EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO A LA SOLICITUD DE NUEVA AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DEL DESMANTELAMIENTO DE LA PLANTA QUERCUS DE FABRICACIÓN DE CONCENTRADOS DE URANIO.

ÍNDICE

1. Identificación.....	1
1.1. Solicitante	1
1.2. Asunto	1
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	1
1.4. Documentos oficiales	1
2. Descripción y objeto de la propuesta	1
3. Evaluación	2
3.1. Referencia y título de los informes de evaluación.....	2
3.2. Resumen de evaluación	3
3.3. Deficiencias de evaluación	4
3.4. Discrepancias respecto de lo solicitado.....	4
4. Conclusiones y Acciones.....	4

1. Identificación

1.1. Solicitante

ENUSA, Industrias Avanzadas, S. A. (ENUSA).

1.2. Asunto

Solicitud de ampliación de la prórroga de la suspensión temporal del proceso de licenciamiento del desmantelamiento de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Escrito de ENUSA de 24-11-2011 solicitando a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), una ampliación de prórroga actual de la suspensión del proceso de licenciamiento del desmantelamiento de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio. El día 29-11-2011 la DGPEM remitió este escrito al CSN, a través del registro telemático (nº de registro de entrada: 43081), para la emisión por parte de este organismo del oportuno informe preceptivo.

1.4. Documentos oficiales

Ninguno.

2. Descripción y objeto de la propuesta

En la Orden del Ministerio de Economía de 14-07-2003 se declaró el cese definitivo de la explotación de la Planta Quercus. En mayo de 2005 ENUSA solicitó ante la DGPEM del MITYC la autorización para su desmantelamiento, presentando con ella un plan de desmantelamiento y clausura, que fue remitido por dicha dirección general al CSN para su evaluación y que contenía la documentación oficial requerida en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

A comienzos del año 2007, a solicitud de ENUSA, y con la evaluación de la solicitud de desmantelamiento ya finalizada, dicho proceso de licencia fue suspendido, iniciando el titular un plan de viabilidad con el objeto de estudiar y analizar las distintas alternativas de futuro de la planta ante la posibilidad de que pudiera ser reutilizada en el futuro a la vista de la evolución al alza de los precios de concentrado de uranio. Posteriormente, el 7-11-2007 se recibió en el CSN procedente de la DGPEM (nº registro de entrada: 41179) un nuevo escrito de ENUSA en el que se solicitaba a esa dirección general la suspensión «sine die» del proceso de licenciamiento del desmantelamiento de la Planta Quercus, con el fin de mantener la planta en espera ante la posibilidad de poner nuevamente en operación la instalación. El CSN estudió dicha solicitud y acordó emitir un informe favorable con condiciones que fueron incluidas en la resolución de 15-07-2008 de la DGPEM del MITYC, en la condición 1 de la misma se indicaba que:

“En el plazo de dos años desde la entrada en efecto de esta resolución ENUSA, Industrias Avanzadas, S. A. deberá optar por alguna de las dos alternativas siguientes:

- *Solicitar la reanudación de las actividades de licenciamiento del desmantelamiento previsto de la instalación.*

- *Retirar la solicitud de autorización de desmantelamiento presentada y presentar de manera simultánea una solicitud para la reanudación de las actividades de la instalación.*

Al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo indicado, ENUSA, Industrias Avanzadas, S. A., deberá informar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Consejo de Seguridad Nuclear de la decisión que se adopte”.

Posteriormente se recibió en el CSN, procedente de la DGPEM, un nuevo escrito de ENUSA, de fecha 2-03-2010, en el que se solicitaba una nueva ampliación de la prórroga de la suspensión temporal del desmantelamiento de la Planta Quercus que sobrepasaba los dos años fijados en Resolución de 15-07-2008. El titular justificó su petición porque el estudio de viabilidad del proyecto que estaba realizando la empresa Berkeley Minera España (BME), responsable del mismo, no estaba finalizado. Ante esta nueva petición de prórroga la DPR requirió a ENUSA información adicional (carta de referencia CSN-C-DPR-10-102). Como contestación a dicha petición de información realizada por la DPR el titular remitió la carta de 19-05-2010 (nº registro entrada 9489 de 21-05-2010).

El CSN estudió dicha solicitud y acordó emitir un informe favorable. En la resolución de 8-07-2010 de la DGPEM del MITYC se concedió la ampliación de la prórroga en los siguientes términos:

“Conceder la prórroga de la suspensión temporal del proceso de licenciamiento del desmantelamiento de la planta Quercus hasta la finalización de dicho Estudio de Viabilidad, fijándose el 31 de diciembre de 2011 como la fecha límite para su realización. Las condiciones de seguridad en la instalación durante dicha prórroga son las ya requeridas en la Resolución de 15 de julio de 2008.

Una vez terminado el Estudio de Viabilidad, el titular deberá informar a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear sobre su opción de solicitar la reanudación de las actividades de licenciamiento del desmantelamiento previsto, o de retirar la solicitud de autorización de desmantelamiento presentada y solicitar de manera simultánea la reanudación de las actividades de la instalación.”

Recientemente, con fecha 29-11-2011 y a un mes de la fecha límite de la prórroga dada en la Resolución de 8-07-2010, se ha recibido en el CSN procedente de la DGPEM, un nuevo escrito de ENUSA en el que se solicita una nueva ampliación de la prórroga de la suspensión temporal del proceso de licenciamientos de la Planta Quercus. El titular indica en su escrito que el pasado 10-11-2011 BME presentó información adicional relacionada con el estudio de viabilidad y que precisan de un tiempo adicional para su evaluación, previamente a la toma de cualquier decisión empresarial. La prórroga que se solicita es de seis meses, hasta el 30 de junio de 2012.

3. Evaluación

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

La evaluación ha sido realizada directamente por el proyecto en el área AICD de la SRA.

3.2. Resumen de evaluación

En el año 2002 cesó la producción de concentrado de uranio de la Planta Quercus. Desde entonces las actividades que se llevan a cabo en la instalación se centran en el tratamiento y gestión de los residuos de operación que permanecen en el emplazamiento y de las aguas ácidas procedentes de las escorrentías generadas en la zona minera. Las secciones de acondicionamiento de aguas de corta, aguas de dique, y el almacenamiento de estériles en el dique de estériles son las únicas secciones que continúan operativas; todas las demás estructuras, sistemas y equipos de la Planta Quercus se encuentran parados, como requiere la situación de otorgamiento de cese definitivo de la explotación.

En 2007, una vez finalizado el proceso de licenciamiento del desmantelamiento de la instalación, ENUSA solicitó la suspensión «sine die» del mismo con el fin de mantener la planta en espera ante la posibilidad de ponerla nuevamente en operación, por ENUSA o por otras compañías. El CSN estudió dicha solicitud y acordó emitir un informe favorable con condiciones que fueron incluidas en la resolución de 15-07-2008 de la DGPEM del MITYC y en la que se le concedía a ENUSA como titular de la instalación, una suspensión temporal de dos años a contar desde la entrada en efecto de la citada resolución. Pasado dicho tiempo el titular debía optar por solicitar la reanudación de las actividades de licenciamiento del desmantelamiento previsto de la instalación, o retirar la solicitud de autorización de desmantelamiento presentada y presentar de manera simultánea una solicitud para la reanudación de las actividades de la instalación.

Ante la imposibilidad de finalizar en el plazo fijado el estudio de viabilidad del proyecto, que estaba realizando la empresa BME responsable del mismo, ENUSA solicitó una ampliación de la prórroga otorgada. La DGPEM resolvió, previo informe del CSN, conceder dicha prórroga hasta la finalización de dicho estudio de viabilidad, y se fijó el 31 de diciembre de 2011 como la fecha límite para su realización (Resolución MITYC de 8-07-2010).

ENUSA ha solicitado a través del escrito de la DGPEM de fecha 29-11-2011, y registro de entrada en el CSN nº 43081, una nueva petición de ampliación de la prórroga de la suspensión temporal del proceso de licenciamientos de la Planta Quercus. El titular indica en su escrito que el pasado 10-11-2011 BME presentó información adicional relacionada con el estudio de viabilidad ya terminado, y que previamente Enusa había requerido. Enusa en su escrito justifica su nueva petición en que necesitan de un tiempo adicional para la evaluación de la documentación entregada, previamente a la toma de cualquier decisión empresarial. La nueva prórroga que se solicita es de seis meses, hasta el 30 de junio de 2012.

La necesidad de ENUSA de un tiempo adicional para evaluar toda la información presentada por BME relacionada con el estudio de viabilidad de la Planta Quercus aconsejan ampliar el plazo fijado.

Las condiciones de seguridad en la instalación durante dicha prórroga son las ya requeridas en la Resolución de 15-07-2008.

Una vez terminada la evaluación del estudio de viabilidad y de la información adicional requerida, el titular deberá informar a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear sobre su opción de solicitar la reanudación de las actividades de licenciamiento del desmantelamiento previsto, o de retirar la solicitud de

autorización de desmantelamiento presentada y solicitar de manera simultánea la reanudación de las actividades de la instalación, tal y como se requirió en las resoluciones citadas anteriormente.

3.3. Deficiencias de evaluación

No.

3.4. Discrepancias respecto de lo solicitado

No

4. Conclusiones y Acciones

Enusa ha solicitado la ampliación de la prórroga de la suspensión temporal del desmantelamiento de la Planta Quercus, expresando la necesidad que tiene de evaluar toda la documentación relacionada con el estudio de viabilidad que BME ha realizado. Sin dicha evaluación no puede tomar una decisión sobre cualquiera de las dos opciones citadas en el condicionado, desmantelamiento o reanudación de actividades de proceso.

Teniendo en cuenta la situación descrita se considera aceptable que se amplíe el plazo pedido por Enusa hasta la finalización de la evaluación del estudio de viabilidad realizado por BME y de toda la documentación relacionada, fijándose el día 30 de junio de 2012 como la fecha límite. Finalizada dicha evaluación el titular deberá optar por solicitar la reanudación de las actividades de licenciamiento del desmantelamiento previsto de la instalación, o retirar la solicitud de autorización de desmantelamiento presentada y presentar de manera simultánea una comunicación de su intención de reanudación de las actividades de la instalación.

La aceptación de ampliación de prórroga está supeditada al mantenimiento de las condiciones de seguridad y protección radiológica requeridas en el condicionado de la resolución de la DGPEM del MITYC de 15-07-2008.